

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SMDR-SAMC- 032- 2023**

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira, en su condición de Alcalde Municipal de Pereira, según consta en el Acta de posesión No. 50 del 30 de diciembre de 2019, y Acta Parcial de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Deporte y Recreación, requiere contratar para PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y teniendo en cuenta el rango presupuestal que actualmente tiene el Municipio de Pereira se requiere adelantar el presente proceso a través de selección abreviada de menor cuantía.

2. Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos en el Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por cinco (05) días hábiles, desde el 23 de febrero al 2 de marzo de 2023, como resultado en este término NO se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones

3. Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional

4. Que se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes, de las cuales la entidad recibió UNA (1) solicitud de limitación a MIPYMES territoriales con domicilio en la ciudad de Pereira y UNA (1) solicitud de limitación a MIPYMES territoriales con domicilio en el departamento de Risaralda, las dos cumplen con todos los requisitos estipulados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual la entidad limitará el presente proceso a Mipyme DEPARTAMENTAL, mismas que se relacionan a continuación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SMDR-SAMC- 032- 2023**

DOCUMENTO	FUNDACIÓN LA FÉ	FUNDACION SOSTENIBLE	PAIS
<b>ACREDITACIÓN</b>			
<b>La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia</b>	Creada desde: NOVIEMBRE 25 DE 2020	Creada desde: 08 de febrero de 2016	
<b>Certificación expedida por el representante legal y el contador revisor fiscal</b>	Aporta certificación suscrita por el representante legal y solicitud de limitación a mypimes departamental	Aporta certificación suscrita por el representante legal y solicitud de limitación a mypimes municipal	
<b>Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP, con una fecha de máximo sesenta (60) días</b>	Aporta Certificado de existencia y representación legal con la nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.	Aporta Certificado de existencia y representación legal con la nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.	
<b>Domicilio</b>	Dosquebradas	Pereira	
<b>OBJETO SOCIAL</b>	SÍ COINCIDE CON EL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL	SÍ COINCIDE CON EL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL	

5. Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SMDR-SAMC- 032- 2023**

6. Que el Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SMDR-SAMC-032-2023, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, y al siguiente CDP, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
4530 de 25/03/2023	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	158 Tasa Pro Deporte y Recreacion	2020660010073 IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	\$ 366.068.068,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 366.068.068,00</b>

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Ordenar la apertura y adoptar el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SMDR-SAMC-032-2023, y cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

**ARTÍCULO 2:** La modalidad de contratación que corresponde al presente proceso es el de selección abreviada de menor cuantía. De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se ha limitado a Mipymes DEPARTAMENTALES, toda vez que se recibieron (2) solicitudes Mipymes, para limitar la convocatoria.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SMDR-SAMC- 032- 2023**

ARTÍCULO 3º: Los plazos y fechas establecidas en el cronograma del presente proceso son los establecidos en la plataforma del SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SMDR-SAMC-032-2023, podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y por los términos indicados en el inciso 2º del numeral 4º y el inciso 2º del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente Resolución. No obstante, el plazo determinado para efectuar el cierre del proceso no es prorrogable o modificable, cuando ya ha llegado la hora y fecha de realizar el mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: El proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SMDRSAMC-032-2023 podrá ser suspendido y este será motivado mediante acto administrativo, que así lo determine, cuando a juicio de la Entidad, se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán inscribirse en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición contra la cual no procede ningún recurso.

ARTICULO 6º: Los documentos del presente proceso se podrán consultar en la página Web del Portal Único De Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

ARTICULO 7º: Las propuestas deberán sujetarse al pliego de condiciones y las adendas realizadas por la entidad.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS  
PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SMDR-SAMC- 032- 2023**

**02460048202033-2808636-006228640**



**GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ**

Secretario De Despacho

**02460047094257-2808636-006212032**

Elaboró: Redactor: Carlos Andres Velasquez Ciro / CONTRATISTA

Revisó: Miguel Angel Tamayo Florez / CONTRATISTA

